

de julio anterior, sobre nulidad de un acto administrativo consistente en autorización a favor de D. José Hernández Moreno para el establecimiento de instalaciones elevadoras en la captación de aguas en un pozo de su propiedad sito en término de Andújar, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las pequeñas y medianas Empresas (BOJA núm. 121, de 19.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3806, columna 2ª, línea 41, dice:

Domingo García González	340.322 pts
Debe decir:	
Domingo García González	346.822 pts

Sevilla, 16 de enero de 1986

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros andaluzas y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 4, de 17.1.86).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de enero de 1986, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas.

En la página 85, columna 1ª, línea 4ª, dice:

Caja Provincial de Ahorros de Granada	
José Miñán Espigares	264.921 pts
Debe decir:	
Caja Provincial de Ahorros de Granada	
José Miñán Espigares	254.921 pts

En la página 85, columna 1ª, línea 15, dice:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Ruiz Molero, S.A.	514.658 pts
Debe decir:	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda	
Ruiz Molero, S.A.	514.658 pts

En la página 85, columna 1ª, línea 20, dice:

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla	
Gustavo Fuente Afón de Rivera	68.064 pts
Debe decir:	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Gustavo Fuente Afón de Rivera	68.064 pts

Sevilla 22 de enero de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se conceden los premios de investigación y divulgación agraria.

Finalizado el plazo de presentación de trabajos para optar a los Premios de Investigación y Divulgación Agraria, convocados por Resolución de 22 de octubre de 1985 (B.O.J.A. número 102 de 29 de octubre), y reunido el jurado designado al efecto, se emite el siguiente fallo:

Premio de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria

1985, dotado con 250.000 ptas. a D. Andrés Porras Piedra y Dª María Luisa Soriano Martín por su trabajo: «Sistema electrónico de control de tratamientos fitosanitarios de árboles con máquinas pulverizadoras».

Premio de Investigación Socioeconómica Agraria 1985, dotado con 250.000 ptas. declarado desierto.

Premio de Divulgación Agraria 1985, dotado con 250.000 ptas. a D. Zoilo Serrano Cermeño por su trabajo «Prantuario del Horticóltor. Más de 10.000 datos útiles».

Premio de Monografías Agrarias 1985, dotado con 250.000 ptas. declarado desierto.

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Javier Calatravo Requena.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Tapia y el empalme de la carretera local MA-214 con MA-221 como hijuela de la concesión V-2405;JA-216-MA, Málaga-Cuevas de San Marcos. (E-27/JA).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regule el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 4 noviembre de 1985 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Automóviles Casado S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por Carretera entre Villanueva de Tapia y el Empalme de la Carretera Local MA-214 con la MA-221 como hijuela de la Concesión V-2405;JA-216-MA - Málaga-Cuevas de San Marcos, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y coordinación de los transportes vigentes y entre otros a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Entre Villanueva de Tapia y el Empalme de la Carretera local MA-214 con la MA-221 por las C-334 y MA-214 de 13,4 Kms. de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias.

Paradas Obligatorias: Sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: «De y entre Villanueva de Tapia y Empalme de la Carretera CC-334 con la local MA-214» en respeto de las concesiones Villanueva de Tapia y Cartijo Puntal (V-4001; JA-350-MA) e Iznájar-Estación de Salinas (V-2835; JA-280-MA).

«De Villanueva de Tapia para Archidona y viceversa» en respeto de la concesión V-4001; JA-350-MA.

Expediciones, Calendario y Horario: Se realizarán dos expediciones completas diarias, excepto domingos y festivos entre Villanueva de Tapia y Málaga. Con paradas intermedias en: Archidona, Estación de Ferrocarril de Salinas, Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario y Villanueva de Cauche, una en conjunto con el servicio base Archidona-Málaga y otra con independencia del mismo.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2405; JA-216-MA.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en sí misma, y afluente b) en conjunto con el servicio base V-2405;JA-216-MA.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Director General.

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las transferencias y funciones en materia de turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2. del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de inspección a esta Dirección General, vengo en disponer la siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta

Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Juan Antonio Rubio Casquet.
Don Manuel Acién Lirala.
Don Eduardo Guillén Calvo.
Don Manuel Moreno Ramírez.
Don Alejandro Parra Nuñez.
Don Manuel González López.
Don Fermín Guerra López.
Don Serafín Alcalá Muñoz.
Don Francisco Ganzález Martínez.
Don Rafael Trinidad Vázquez.
Don Francisco Javier Domínguez Martín.
Don Vicente Manuel Ramos Bernabé.
Doña Carmen Pérez Capelo.
Don Miguel Matarín Cabezuelo.
Don Ignacio Colomer Moro.

Sevilla, 27 de enero de 1986.— El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 24 de enero de 1986, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 27 de noviembre de 1985.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de ámbito Interprovincial, para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 27 de noviembre de 1985, recibido en esta Dirección General el 17 de enero de 1986, sobre la corrección de errores presentada por la Comisión Paritaria de Clasificación de Personal, del Anexo publicado por Acuerdo de 4 de noviembre de 1985, de esta Dirección General de Trabajo (B.O.J.A. n.º 107, de 15 de noviembre de 1985), y aprobándose la misma en la sesión antes indicada por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios colectivos de trabajo, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo tomado por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo por el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía en su sesión del día 27 de noviembre de 1985, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial, con notificación de tal asiento a la citada Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir dicho Acuerdo con su Anexo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado Acuerdo y anexo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 1986.— El Director General de Trabajo, Enrique Vila Vilar.

ACUERDO

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1985, adoptó el siguiente acuerdo,

Aprobar la corrección de errores, presentada por el Presidente de la Comisión Paritaria de Clasificación del personal laboral, del Anexo publicada por Acuerdo de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo (BOJA núm. 107, de 15 de noviembre de 1985).

ANEXO

Grupo III

Convenio Colectivo. Instituto para la Conservación de la Naturaleza: Incluir la categoría denominada «Capataz de Obra», entre las categorías «Fotointerpretador» y «Capataz de Inventario».

Convenio Colectivo. Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario: Donde dice «Mecánico», debe decir «Mecánico-Conductor».

Convenio Colectivo. Enseñanza Privada: Donde dice «Oficial Administrativo», debe decir «Oficial Administrativo o Administrativo».

Convenio Colectivo. Instituciones de Protección y Tutela de Menores: Incluir la categoría denominada «Cocinero».

Convenio Colectivo. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Incluir la categoría denominada «Técnico Práctico de Laboratorio» entre las categorías de «Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras» y «Técnico Práctico por Analogía».

Convenio Colectivo. Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones: Donde dice «Contramaestre y Contramaestre, Mercante, Marina», debe decir «Contramaestre y Contramaestre de Marina Mercante».

Convenio Colectivo. Oficinas y Despachos (Granada): Incluir la categoría «Oficial 1º Administrativo».

Convenio Colectivo. Medios de Comunicación Social: Anular la categoría denominada Ayudante de 1º e incluir las categorías de Linotipista» y Auxiliar de Linotipista».

Incluir el Convenio Colectivo: Oficinas y Despachos de Jaén, con la categoría denominada «Oficial 1º Administrativo».

Incluir el Convenio Colectivo: Establecimientos Sanitarios, con la categoría denominada «Oficial Administrativo».

Incluir el Convenio Colectivo: Diputación Provincial de Almería, con la categoría denominada «Oficial Administrativo».

Grupo IV.

Convenio Colectivo. Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario: Donde dice «Operador de Máquinas elementales de Oficinas», debe decir «Operador de Máquinas elementales de Oficina».

Convenio Colectivo. Instituciones de Protección y Tutela de Menores: Debe anularse la categoría denominada «Cocinero».

Convenio Colectivo. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Se deben incluir las categorías denominadas «Vigilante Nivel 7», «Vigilante Nivel 6» y «Laborante (a extinguir)», entre las denominadas «Auxiliar Técnico de Obras, Taller, Instalaciones y Explotaciones» y «Operador de Máquinas básicas».

Convenio Colectivo. Oficinas y Despachos (Jaén): Donde dice «Oficial Administrativo», debe decir «Oficial 2º Administrativo».

Convenio Colectivo. Oficinas y Despachos (Granada): Donde dice «Oficial Administrativo», debe decir «Oficial 2º Administrativo».

Convenio Colectivo. Medios de Comunicación Social: Deben anularse las categorías denominadas «Linotipista» y Auxiliar de Linotipista», e incluirse la categoría denominada «Ayudante de 1º».

Convenio Colectivo. Establecimientos Sanitarios Granada: Debe anularse la palabra Granada y la categoría denominada «Oficial Administrativo», e incluirse la categoría denominada «Oficial de Oficinas».

Convenio Colectivo. Diputación Provincial de Almería: Debe anularse la categoría denominada «Oficial Administrativo».

Convenio Colectivo. Salario Mínimo de Cádiz: Donde dice «Oficial Administrativo», debe decir «Oficial 2º Administrativo».

Incluir el Convenio Colectivo: Junta de Puertos, con las categorías denominadas «Basculero» y «Celador-Guardamuelles».

Grupo V.

Convenio Colectivo. Enseñanza Privada: Donde dice Personal no cualificado-Merintero-Peones, debe decir Personal no cualificado-Marintero-Peones.

Convenio Colectivo. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Se deben anular las categorías denominadas «Vigilante», «Vigilante» y «Laborante (a extinguir)».

Convenio Colectivo. Junta Obras de Puertos: Debe decir Junta de Puertos. Anular las categorías denominadas «Basculero» y Celador-Guardamuelles».

Convenio Colectivo. Medios de Comunicación Social: Donde dice «Rep. Cto.», debe decir «Reportidor de Centro».

RESOLUCION de 23 de enero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 585/84 interpuesto por la empresa Bonco Urquijo Unión, S.A.